

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



DAC/dac

**CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N° 2217, DE 2009, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 09. JUL 09 *036574


La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se modifica resolución N° 6887, de 2000, del Ministerio del Interior, que declara exonerado político y concede pensión no contributiva por gracia a don Manuel Alberto Soto Oliva, RUN N° 3.435.553 - 3, ex funcionario de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el grado de asimilación que corresponde al cargo desempeñado por el interesado a la fecha de su exoneración, a Marzo de 1990 está representado por el 15° de la Escala Única de Sueldos y no 19° como se dispone en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcribese al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,

**A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PROVIDENCIA**


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MONICA RAMIREZ DIAZ
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



ORIGINAL

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 6887
 DE 2000 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

05 MAYO 2009

RESOLUCIÓN NÚMERO 2217

Santiago, 13 de Abril de 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. ViO:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

3° Que, el beneficio otorgado debe

- al: 01 de Diciembre de 1998
- 01 de Octubre de 1999
- 01 de Diciembre de 1999
- 01 de Diciembre de 2000
- 01 de Diciembre de 2001
- 01 de Diciembre de 2002
- 01 de Diciembre de 2003
- 01 de Diciembre de 2004
- 01 de Diciembre de 2005
- 01 de Diciembre de 2006
- 01 de Diciembre de 2007
- 01 de Diciembre de 2008

CURSA CON ALCANCE
 *036574
 Oficio

TOMADO RAZON
 Por Orden del Contralor
 General de la República
 6 JUL 2009
 SUB JEFE DE SUBDIVISION
 SEGURIDAD SOCIAL
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

[Handwritten signature]

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 6887 de fecha 19-07-2000, por el siguiente:

Concédase al Señor: SOTO OLIVA MANUEL ALBERTO, RUT: 03435553-3, exonerado de la EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS DEL ESTADO, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 110.207 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1994.

- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----
PUBLICO 790 18/01/1977

debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

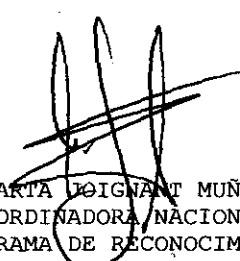
- Reliquídese, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 204.042.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$	212.775
	01 de Octubre de 1999	\$	220.775
	01 de Diciembre de 1999	\$	226.427
	01 de Diciembre de 2000	\$	237.024
	01 de Diciembre de 2001	\$	244.301
	01 de Diciembre de 2002	\$	251.532
	01 de Diciembre de 2003	\$	253.922
	01 de Diciembre de 2004	\$	260.219
	01 de Diciembre de 2005	\$	269.639
	01 de Diciembre de 2006	\$	275.355
	01 de Diciembre de 2007	\$	295.841
	01 de Diciembre de 2008	\$	322.141

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLÍTICO